Ayuntamiento de Adeje

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
31882/2026	La Junta de Gobierno Local	22/10/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE), CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

URGENTE ÚNICO. APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y DE PESCA TRADICIONAL DEL MUNICIPIO DE ADEJE, EJERCICIO 2026. Expediente 31882/2026.

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Unanimidad

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y DE PESCA TRADICIONAL DEL MUNICIPIO DE ADEJE, EJERCICIO 2026.

Visto que la Junta de Gobierno Local, con la mayoría exigida en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, declaró la urgencia de este asunto que no había sido incluido en el orden del día de la convocatoria, habiéndose presentado en la propia sesión por uno de los miembros asistentes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente informe técnico municipal de fecha 31 de agosto de 2026, suscrito por el Técnico de Desarrollo Económico, en el que se justifica la conveniencia y oportunidad de establecer una línea de subvenciones dirigida a los subsectores agrícola, ganadero y pesquero tradicional del municipio de Adeje.

Segundo.- Consta en el expediente Providencia de la Concejala del Área de Seguridad, Promoción de la Actividad Económica y Empleo, de fecha 1 de septiembre de 2026, por la que se solicita la emisión del correspondiente informe-propuesta.

Tercero.- Constan en el expediente documentos contables de retención de crédito por importe total de 60.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4312/48900 del Presupuesto municipal de 2026.

Cuarto.- Consta en el expediente el texto de las bases específicas y convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2026, junto con sus anexos.

JAVIER GARCIA MORALES (1 de 2)
Secretario Accidental
Fecha Firma: 23/10/2026
HASH: 65089fe3b598d13c44e6a08339042a43
Ayuntamiento de Adeje

JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA (2 de 2)
Alcalde Presidente
Fecha Firma: 23/10/2026
HASH: b4d8bed4c0f0918e8bd717291c5455e
Ayuntamiento de Adeje

Cód. Validación: 5W4FK4YF9N7P5RS4R5RJM9JRM
Verificación: https://adeje.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 25

Quinto.- Con fecha 21 de octubre 2026, se dicta informe jurídico por el Técnico de Administración General con atribución temporal de funciones en el Servicio de Desarrollo Económico y Empleo, D. Daniel José Meneses Hernández.

Sexto.- Consta en el expediente el informe emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Jesús Trujillo González.

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La legislación aplicable al presente expediente es la siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones y Ayudas Económicas del Ayuntamiento de Adeje, publicada en el BOP n.º 127, de 27 de junio de 2008.

Bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

Normativa de la Unión Europea en materia de ayudas de Estado que resulte de aplicación.

II.- Visto lo dispuesto en el artículo 11.g) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, relativo al fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal, y atendiendo a la finalidad de las subvenciones que se pretenden convocar, se aprecia el interés público de la actuación municipal dirigida al mantenimiento de las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras del municipio de Adeje, cuya necesidad y oportunidad se encuentran justificadas en el informe técnico municipal de 31 de agosto de 2026, obrante en el expediente.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

«Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley».

Por su parte, el artículo 17.2 de la misma Ley dispone:

Cód. Validación: 5W4FK4YF9N7P5RS4R5RJM9JRM
Verificación: https://adeje.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 25

«Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones».

Examinadas las bases específicas incorporadas al expediente, se comprueba que regulan el objeto y finalidad de las ayudas, las personas beneficiarias, los gastos subvencionables y las condiciones de concesión, justificación y pago, en el marco de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones y Ayudas Económicas de este Ayuntamiento y de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

IV.- El artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones establece:

«El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva».

El mismo precepto contempla, con carácter excepcional y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el prorrateo del importe global de la subvención entre las personas beneficiarias.

Examinadas las bases específicas incorporadas al expediente, se comprueba que establecen expresamente este sistema de distribución, mediante el reparto del crédito disponible entre las personas solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, conforme a las reglas de prorrateo previstas para cada una de las tres líneas de subvención.

V.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de subvenciones se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Examinado el texto de las bases específicas incorporadas al expediente, se considera que su contenido se ajusta a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones.

Una vez aprobada la convocatoria, deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

VI.- Visto lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones, y examinadas las bases específicas incorporadas al expediente, se comprueba que estas determinan las personas físicas y entidades que pueden acceder a las ayudas, así como los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarias y las prohibiciones que impiden su concesión.

Asimismo, las bases contemplan la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tanto con carácter previo a la propuesta de concesión como al pago de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con lo previsto en la Base 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2026, con carácter previo a la propuesta de concesión deberá incorporarse al expediente informe acreditativo de que las personas propuestas como beneficiarias no tienen cantidades pendientes de reintegro a la Tesorería Municipal.

VII.- Considerando lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y examinada la relación de gastos subvencionables contemplada en las bases específicas, se comprueba que las ayudas se destinan a financiar gastos corrientes directamente vinculados con el desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras del municipio.

Cód. Validación: 5W4FK4YF9N7P5RS4R5RJM9JRM
Verificación: https://adeje.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 25

Las bases delimitan los conceptos subvencionables, el período de realización de los gastos y las condiciones exigidas para su admisión, excluyendo aquellos que tengan carácter de inversión o no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Asimismo, se contempla la compatibilidad con otras ayudas, sin que la financiación obtenida pueda superar el coste de los gastos subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la citada Ley.

VIII.- Examinadas las bases específicas incorporadas al expediente, se comprueba que regulan la instrucción y resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley General de Subvenciones, atribuyendo su tramitación al Negociado de Mercados y Agromercado y su resolución a la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, establecen los trámites de presentación y subsanación de solicitudes, la formulación de la propuesta de resolución, la aceptación de las ayudas y la publicación del acuerdo de concesión, fijando un plazo máximo de dos meses para resolver y publicar la resolución, con efectos desestimatorios en caso de silencio administrativo.

IX.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 34 de la Ley General de Subvenciones, las bases prevén la presentación de los justificantes de gasto y pago junto con la solicitud, su comprobación por los servicios técnicos municipales antes de formular la propuesta de concesión y el abono de las ayudas una vez aprobada su justificación, conforme a lo establecido en la Base 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

X.- En cuanto a la financiación, consta en el expediente crédito retenido por importe total de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 4312/48900, «Mercados, abastos y lonjas/Otras transferencias», del Presupuesto municipal para el ejercicio 2026, conforme a los siguientes documentos contables:

Agricultura: RC n.º 12026000044491, por importe de 20.000,00 euros.

Ganadería: RC n.º 12026000044492, por importe de 20.000,00 euros.

Pesca tradicional: RC n.º 12026000044493, por importe de 20.000,00 euros.

La aprobación del gasto queda sujeta a la fiscalización previa de la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 9.4 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

XI.- Por último, en cuanto al órgano competente para aprobar las bases específicas y la convocatoria, el Decreto de Alcaldía n.º ALC/131/2023, de 27 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 81, de 5 de julio de 2023, atribuye por delegación a la Junta de Gobierno Local, en relación con la Base 32.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, la siguiente competencia:

«i) La concesión de subvenciones y la aprobación de sus correspondientes bases y convocatorias, cuando el importe que se deba aprobar (fase A de gasto), supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratos para acudir al contrato menor de servicios, así como la concesión de subvenciones que se canalicen a través de convenio, independientemente de su cuantía».

En consecuencia, la Concejal Delegada que suscribe, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por Decreto de la Alcaldía nº ALC/196/2023, de 30 de junio (publicado en el BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023), modificado por el Decreto número ALC/100/2024, de 1 de julio (BOP núm. 83, de 10 de julio de 2024), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes:

Cód. Validación: 5W4FK4YF9N7P5RS4R5RJM9JRM
Verificación: https://adeje.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 25

Vista la propuesta de resolución PR/2026/11639 de 21 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/131/2023, de 27 de junio, (Publicado en el BOP núm. 81, de fecha 5 de julio), con el voto a favor de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

RESOLUCIÓN

Primero.- APROBAR las bases específicas y convocatoria que han de regir, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones destinadas a sufragar gastos corrientes derivados del desarrollo de las actividades de los subsectores agrícola, ganadero y pesquero del municipio de Adeje, correspondientes al ejercicio 2026, conforme al texto incorporado al expediente y sus anexos.

Segundo.- AUTORIZAR el gasto correspondiente a la convocatoria, por importe total de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 4312/48900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Adeje para el ejercicio 2026, distribuido de la siguiente forma:

Agricultura: 20.000,00 euros, documento RC n.º 12026000044491.

Ganadería: 20.000,00 euros, documento RC n.º 12026000044492.

Pesca tradicional: 20.000,00 euros, documento RC n.º 12026000044493.

Tercero.- ORDENAR la publicación íntegra de las bases específicas y convocatoria, junto con sus anexos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos de la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el citado Boletín, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.8 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución en los términos de los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose saber que la misma agota la vía administrativa, por lo que cabe interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose saber que contra la misma, en relación con el artículo 123.1.A) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cód. Validación: 5W4FK4YF9N7P5RS4R5RJM9JRM
Verificación: https://adeje.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 25

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente. En la Villa de Adeje.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5W4FK4YF9N7P5RS4R5RJM9JRM
Verificación: https://adeje.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 25

Ayuntamiento
de Adeje

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANEDERAS Y PESQUERAS EN EL MUNICIPIO DE ADEJE.

ÍNDICE

Capítulo I.

1. Exposición de motivos
2. Objeto
3. Finalidad
4. Régimen Jurídico
5. Personas beneficiarios
6. Definiciones
7. Compatibilidad de las subvenciones
8. Gastos subvencionables
9. Convocatoria
10. Tratamiento y protección de datos personales.

Capítulo II.- Compromisos económicos

11.- Cuantía
12.- Financiación

Capítulo III

13.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Capítulo IV.-

14. Área tramitadora. Competencias de tramitación
15.- Funciones, competencias y obligaciones

Capítulo V.- Procedimiento de otorgamiento de subvenciones

16. Procedimiento de concesión
17.- Distribución de los Fondos
18.- De las solicitudes
19.- Órgano competente
20.- Subsanación de solicitudes
21.- Resolución definitiva
22.- Notificación de resolución
23.- Condiciones a las que se somete la concesión
24.- Abono de la subvención
25.- Reintegro de las subvenciones.

ANEXO I. SOLICITUD SUBVENCIÓN y DECLARACIÓN RESPONSABLE.
ANEXO II. MODELO DE ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

Cód. Validación: 5W4FK4YF9N7P5RS4R5RJM9JRM
Verificación: https://adeje.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 25

Ayuntamiento
de Adeje

CAPÍTULO I.

1. Exposición de motivos

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas municipales destinadas a sufragar los gastos derivados del desarrollo de actividades agrícolas, ganaderas y de pesca tradicional o artesanal en el término municipal de Adeje, con el fin de contribuir al mantenimiento de estas actividades y apoyar a las personas y entidades que las ejercen.

La coyuntura que atraviesa el sector primario resulta especialmente gravosa, por el incremento sostenido de los costes de alimentación animal, fertilizantes y productos fitosanitarios, agua de riego, transportes, empaquetados, comercialización, logística, maquinaria, arrendamientos así como de los gastos generales (electricidad, combustibles, entre otros) que deben soportar los profesionales de estos tres subsectores productivos. A ello se añaden factores exógenos, entre ellos las tensiones geopolíticas derivadas de los diferentes conflictos bélicos que tiene lugar en la actualidad y que han intensificado la presión sobre las cadenas de suministros y los precios, comprometiendo la viabilidad económica de las actividades agrarias y la cobertura de sus gastos corrientes.

Con el objetivo de apoyar al tejido productivo local del sector primario y contribuir a su sostenibilidad, el Ayuntamiento de Adeje establece, en el ámbito municipal, el presente régimen de ayudas.

2. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a sufragar los gastos corrientes derivados del desarrollo de actividades agrícolas, ganaderas y de pesca tradicional o artesanal vinculadas al municipio de Adeje, conforme a los requisitos establecidos en el apartado 5, con la finalidad de contribuir al mantenimiento de las explotaciones y a la continuidad de la actividad del sector primario.

A tal efecto, se establecen las siguientes líneas de subvención, con una dotación total de 60.000,00 euros para el ejercicio 2026:

a) Línea 1. Sector agrícola, destinada a sufragar los gastos derivados de la actividad agrícola, con una dotación de 20.000,00 euros.

b) Línea 2. Sector ganadero, destinada a sufragar los gastos derivados de la actividad ganadera, con una dotación de 20.000,00 euros.

c) Línea 3. Sector pesquero, destinada a sufragar los gastos derivados del ejercicio de la pesca tradicional o artesanal, con una dotación de 20.000,00 euros.

Las presentes bases establecen los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, los gastos subvencionables, las cuantías individuales y los criterios de distribución de los fondos correspondientes a cada línea, así como el procedimiento de

Cód. Validación: 5W4FK4YF9N7P5RS4R5RJM9JRM
Verificación: https://adeje.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 25

concesión y las condiciones de justificación y abono de las ayudas, de conformidad con la normativa aplicable en materia de subvenciones.

3. Finalidad

Paliar los efectos de la coyuntura económica adversa sobre las actividades agrícolas, ganaderas y de pesca tradicional o artesanal vinculadas al municipio de Adeje, en los términos establecidos en el apartado 5, mediante ayudas destinadas a sufragar los gastos necesarios para su ejercicio ante el incremento de los costes de los bienes, servicios e insumos de los que dependen estos sectores, agravado por los conflictos internacionales y la insularidad, con el propósito de contribuir a su viabilidad, continuidad y competitividad.

4. Régimen Jurídico

Las subvenciones reguladas en estas bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la normativa de régimen local y de haciendas locales que resulte aplicable; y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Adeje.

5. Personas beneficiarias

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas públicas reguladas en las presentes bases las personas físicas que ejerzan la actividad por cuenta propia, las personas jurídicas, incluidas las sociedades mercantiles, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades económicas sin personalidad jurídica, que sean titulares de actividades agrícolas, ganaderas o de pesca tradicional o artesanal, asuman los gastos objeto de subvención y cumplan los requisitos de vinculación con el municipio de Adeje establecidos en este apartado.

La condición de trabajador o trabajadora por cuenta ajena de una explotación o empresa de estos sectores no dará derecho a obtener estas ayudas.

Además, las personas y entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) En el caso de las actividades agrícolas y ganaderas, ser titulares de una explotación situada en el término municipal de Adeje.

En el caso de la pesca tradicional o artesanal, cumplir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, al menos una de las siguientes condiciones:

1. Desarrollar la actividad mediante una embarcación cuyo puerto base esté situado en el municipio de Adeje.

Cód. Validación: 5W4FK4YF9N7P5RS4R5RJM9JRM
Verificación: https://adeje.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 25

2. Estar empadronadas en el municipio de Adeje, cuando se trate de personas físicas.
3. Tener su domicilio fiscal en el municipio de Adeje, cuando se trate de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica.

b) En el caso de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, estar válidamente constituidas en el momento de presentar la solicitud de subvención.

c) En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras agrupaciones sin personalidad jurídica que puedan llevar a cabo las actividades subvencionadas, deberán nombrar una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que les correspondan como beneficiarias.

Deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de la subvención que corresponda aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. Cada miembro deberá reunir los requisitos exigidos para obtener dicha condición y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La agrupación no podrá disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la normativa concursal vigente, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Cód. Validación: 5W4FK4YF9N7P5RS4R5RJM9JRM
Verificación: https://adeje.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 25

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Adeje.

f) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre jurisdicciones no cooperativas.

h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

i) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones o a otras leyes que así lo establezcan.

j) No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de dicha ley en cualquiera de sus miembros.

k) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

6. Definiciones

A los efectos de las presentes bases, se entenderá por:

a) Actividad agrícola: el cultivo de la tierra y la obtención de productos vegetales destinados a su comercialización, así como las labores necesarias para el mantenimiento y funcionamiento de la explotación agrícola.

b) Actividad ganadera: la cría y el mantenimiento de animales para la obtención de productos ganaderos destinados a su comercialización, incluida la actividad apícola, así como las labores necesarias para el mantenimiento y funcionamiento de la explotación ganadera.

Cód. Validación: 5W4FK4YF9N7P5RS4R5RJM9JRM
Verificación: https://adeje.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 25

c) Explotación agraria: el conjunto de bienes y derechos organizados por su titular para el ejercicio de la actividad agrícola o ganadera, que constituye una unidad técnico-económica.

d) Pesca tradicional o artesanal: la actividad pesquera extractiva de carácter profesional desarrollada mediante artes y aparejos autorizados propios de las modalidades tradicionales o artesanales, por personas o entidades que dispongan de los títulos habilitantes exigibles y, cuando se empleen embarcaciones, con las inscripciones y autorizaciones correspondientes. Queda excluida la pesca recreativa.

e) Actividades vinculadas a la producción propia: la venta directa y la comercialización de los productos obtenidos por la persona o entidad titular en el ejercicio de su actividad agrícola, ganadera o pesquera, así como su primera transformación cuando se realice como parte de dicha actividad y el producto resultante esté incluido en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. No se incluye la mera compra de productos de terceros para su reventa.

7. Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que la financiación obtenida no supere el coste de los gastos subvencionables y se respeten los límites establecidos en la normativa aplicable.

Cuando los gastos estén parcialmente financiados por otras ayudas, la subvención municipal podrá cubrir únicamente la parte no financiada. Si se produjera un exceso de financiación, procederá la reducción de la subvención o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

Las personas y entidades solicitantes deberán declarar las ayudas solicitadas y obtenidas para la misma finalidad y comunicar cualquier modificación posterior.

Asimismo, cuando resulte aplicable el régimen de ayudas de minimis, se estará a lo dispuesto en los Reglamentos (UE) n.º 1408/2013, n.º 717/2014 y 2023/2831, en sus redacciones vigentes, según la naturaleza de la actividad subvencionada. Con carácter previo a la concesión se comprobará el cumplimiento de los límites y condiciones establecidos en la normativa europea correspondiente.

8. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos corrientes que respondan de manera indubitada a la actividad agrícola, ganadera o de pesca tradicional o artesanal de la persona beneficiaria, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo y se realicen entre el 1 de enero de 2026 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, ambos inclusive.

Cód. Validación: 5W4FK4YF9N7P5RS4R5RJM9JRM
Verificación: https://adeje.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 25

Los gastos deberán encontrarse efectivamente pagados en el momento de presentar la solicitud y su importe no podrá superar el valor de mercado.

Se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos de electricidad, gas, combustible y lubricantes necesarios para el desarrollo de la actividad.

b) Gastos de alimentación del ganado.

c) Gastos de adquisición de productos fitosanitarios y fertilizantes.

d) Gastos de conservación y reparación de los sistemas de riego, siempre que no constituyan inversiones o mejoras que incrementen su capacidad o prolonguen su vida útil.

e) Gastos de material informático no inventariable.

f) Gastos de servicios profesionales directamente relacionados con la actividad, incluidos los servicios veterinarios, de ingeniería agronómica y de asesoría contable, fiscal y laboral.

g) Gastos de alquiler, mantenimiento y reparación de equipos y maquinaria utilizados en la actividad, siempre que no tengan carácter de inversión.

h) Tasas y gastos de tramitación de licencias, autorizaciones y otros títulos habilitantes necesarios para el ejercicio de la actividad.

i) Gastos de suscripción, alquiler o mantenimiento de aplicaciones informáticas y servicios tecnológicos directamente vinculados a la actividad, siempre que no constituyan inversiones.

j) Gastos de salarios y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social del personal contratado para el desarrollo de la actividad subvencionada, así como las cuotas de la Seguridad Social de la persona beneficiaria por el ejercicio de dicha actividad por cuenta propia.

k) Primas de seguros vinculados a la actividad, incluidos los seguros de responsabilidad civil.

l) Otros gastos corrientes que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del período establecido en estas bases.

Cód. Validación: 5W4FK4YF9N7P5RS4R5RJM9JRM
Verificación: https://adeje.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 25

Cuando un gasto corresponda conjuntamente a la actividad subvencionada y a otros usos, únicamente será subvencionable la parte imputable a aquella, debiendo justificarse el criterio de distribución aplicado.

No serán subvencionables los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales ni los gastos de procedimientos judiciales.

9. Convocatoria

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Adeje, en ejercicio de las competencias delegadas mediante Decreto de Alcaldía núm. ALC/131/2023, de 27 de junio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I de estas bases, debidamente cumplimentado y firmado, e incluirán una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes bases.

El texto de la convocatoria y la información requerida se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que dará traslado de su extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

10. Tratamiento y protección de datos personales

Los datos personales facilitados por las personas interesadas se utilizarán para la tramitación, resolución y control de las subvenciones reguladas en estas bases, con sujeción al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Adeje, que tratará los datos en el ejercicio de sus competencias y en cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones. Los datos se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y a los órganos que legalmente deban conocerlos, y se conservarán durante los plazos exigidos por la normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso a sus datos, su rectificación o supresión, así como la limitación del tratamiento u oponerse al mismo, cuando proceda, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Adeje, presentado en su sede electrónica o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cód. Validación: 5W4FK4YF9N7P5RS4R5RJM9JRM
Verificación: https://adeje.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 25

Asimismo, podrán dirigirse al delegado de protección de datos municipal y reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando consideren vulnerados sus derechos.

El modelo de solicitud recogerá la información adicional sobre el tratamiento de los datos personales y los datos de contacto del delegado de protección de datos.

CAPÍTULO II.- COMPROMISOS ECONÓMICOS

11. Cuantía

El Ilustre Ayuntamiento de Adeje destina a esta convocatoria un crédito máximo de 60.000,00 euros, distribuido en tres líneas de subvención correspondientes a los sectores agrícola, ganadero y pesquero, con una dotación de 20.000,00 euros para cada una de ellas.

El crédito de cada línea se distribuirá a partes iguales entre las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases. La cuantía individual no podrá superar el importe solicitado ni el gasto subvencionable admitido, una vez descontadas las demás ayudas o ingresos destinados a financiar ese mismo gasto.

Cuando la aplicación de estos límites genere un remanente, este se distribuirá a partes iguales entre las restantes personas beneficiarias de la misma línea que no hayan alcanzado dichos límites. Esta operación se repetirá hasta agotar el crédito disponible o hasta que todas las solicitudes hayan alcanzado el importe máximo que les corresponda.

Si en una línea únicamente resultara beneficiaria una persona o entidad, podrá concedérsele una subvención de hasta 20.000,00 euros, con sujeción a los límites anteriores.

El importe definitivo a abonar quedará condicionado a la justificación de los gastos subvencionables, en los términos establecidos en estas bases.

12. Financiación

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4312/48900, «Mercados, abastos y lonjas/Otras transferencias», del Presupuesto General del Ayuntamiento de Adeje para el ejercicio 2026, por un importe total de 60.000,00 euros, conforme a los siguientes documentos contables de retención de crédito:

a) Sector agrícola: documento núm. 12026000044491, por importe de 20.000,00 euros.

b) Sector ganadero: documento núm. 12026000044492, por importe de 20.000,00 euros.

c) Sector pesquero: documento núm. 12026000044493, por importe de 20.000,00 euros.

Cód. Validación: 5W4FK4YF9N7P5RS4R5RJM9JRM
Verificación: https://adeje.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 25

CAPÍTULO III

13. Obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Adeje, Área de Desarrollo Económico y Empleo, y control que puedan realizar los órganos competentes, cualesquiera que puedan tener competencias; aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones enmarcadas en estas Bases Reguladoras.

b) Cumplir los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria y no estar incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

e) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Adeje, así como frente a la Seguridad Social. La acreditación se realizará mediante las correspondientes certificaciones o su consulta por el Ayuntamiento en los términos legalmente previstos. La declaración responsable únicamente sustituirá a las certificaciones en los supuestos en que lo permita la normativa aplicable.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

CAPÍTULO IV

14. Área tramitadora. Competencias de tramitación

La tramitación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá al Negociado de Mercados y Agromercado, integrado en el Servicio de Desarrollo Económico y Empleo de la Concejalía del Área de Seguridad, Promoción de la Actividad Económica y el Empleo del Ayuntamiento de Adeje, que realizará las

Cód. Validación: 5W4FK4YF9N7P5RS4R5RJM9JRM
Verificación: https://adeje.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 25

actuaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y formular la correspondiente propuesta de resolución.

15. Funciones, competencias y obligaciones

Corresponde al área tramitadora la gestión administrativa de las subvenciones destinadas a sufragar los gastos corrientes derivados del desarrollo de actividades agrícolas, ganaderas y de pesca tradicional o artesanal vinculadas al municipio de Adeje, conforme a los requisitos establecidos en el apartado 5 de estas bases.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. Tramitar y gestionar las solicitudes de subvención y realizar las actuaciones necesarias para la instrucción del procedimiento.

2. Comprobar que las personas y entidades solicitantes reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiarias, así como verificar el cumplimiento de la finalidad de las ayudas y la adecuada justificación de los gastos subvencionados.

3. Realizar las actuaciones de publicidad y comunicación exigidas por la normativa en materia de subvenciones, incluidas las correspondientes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. Organizar los medios humanos y técnicos disponibles para la tramitación y seguimiento de las ayudas.

5. Facilitar a la Intervención municipal y a los demás órganos competentes la información y documentación necesarias para el ejercicio de sus funciones de comprobación y control.

CAPÍTULO V.- PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

16. Procedimiento de concesión

Las subvenciones se concederán mediante convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, con aplicación del prorrateo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dada la finalidad de estas ayudas de contribuir al mantenimiento de las actividades del sector primario, el crédito de cada línea se distribuirá entre todas las personas y entidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos, conforme a las reglas de reparto y los límites previstos en estas bases.

Finalizado el plazo de presentación, las solicitudes se examinarán conjuntamente, sin establecer preferencia por su orden de entrada. Los remanentes se redistribuirán exclusivamente entre las personas beneficiarias de la misma línea, en los términos establecidos en el apartado relativo a la distribución de los fondos.

Cód. Validación: 5W4FK4YF9N7P5RS4R5RJM9JRM
Verificación: https://adeje.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 25

Ayuntamiento
de Adeje

17. Distribución de los fondos.

Los 20.000,00 euros destinados a cada sector se repartirán inicialmente a partes iguales entre los beneficiarios de ese sector.

Si alguno de los beneficiarios hubiera solicitado una cantidad inferior a la que le corresponde en el reparto, o sus gastos subvencionables fueran inferiores a dicha cantidad, se le concederá únicamente el importe que proceda. La diferencia se repartirá a partes iguales entre los demás beneficiarios del mismo sector que todavía tengan gastos subvencionables pendientes de cubrir.

Este reparto del sobrante se repetirá hasta agotar los 20.000,00 euros o hasta que todos los beneficiarios tengan cubiertos sus gastos subvencionables. En ningún caso se concederá una cantidad superior a la solicitada ni se financiarán gastos que ya estén cubiertos por otras ayudas o ingresos.

Los fondos destinados a agricultura, ganadería y pesca se repartirán de forma independiente. El dinero que pudiera quedar sin adjudicar en un sector no podrá destinarse a otro.

18. De las solicitudes

Las personas y entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán realizar los trámites de este procedimiento por medios electrónicos. Las personas físicas no sujetas a dicha obligación podrán elegir el medio de relación con el Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 14.1 de la citada Ley.

Las solicitudes se presentarán mediante el modelo normalizado que figura en el Anexo I, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje, a través del registro electrónico municipal o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según corresponda.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación exigida en estas bases. No será necesario aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por otra Administración, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 39/2015. Cuando se trate de documentos aportados anteriormente, la persona interesada deberá indicar cuándo y ante qué órgano administrativo los presentó. Excepcionalmente, si no fuera posible recabarlos, podrá requerirse nuevamente su aportación.

19. Órgano competente

Corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Adeje la aprobación de las presentes bases y de la convocatoria, así como la resolución del procedimiento de

Cód. Validación: 5W4FK4YF9N7P5RS4R5RJM9JRM
Verificación: https://adeje.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 25

concesión de las subvenciones, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante Decreto núm. ALC/131/2023, de 27 de junio, apartado tercero, letra i).

20. Subsanación de las solicitudes

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompaña de la documentación exigida, el órgano instructor requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con su artículo 68.1 y con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El requerimiento se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje. Esta publicación sustituirá a la notificación individual, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015. El plazo de subsanación se contará desde el día siguiente al de dicha publicación.

21. Resolución definitiva

Concluida la instrucción del procedimiento y efectuados los trámites de evaluación y audiencia que procedan, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva. Esta identificará a las personas y entidades propuestas como beneficiarias, la línea de subvención correspondiente y el importe de la ayuda, con indicación de los criterios aplicados para su determinación.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones. En este supuesto, la propuesta formulada tendrá carácter definitivo.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje, concediendo a las personas y entidades propuestas como beneficiarias un plazo de diez días hábiles, contado desde el día siguiente al de su publicación, para comunicar su aceptación mediante el modelo del Anexo II. Si no se presenta la aceptación dentro de dicho plazo, no se incluirá a la persona o entidad propuesta en la resolución de concesión. El crédito que resulte disponible podrá redistribuirse dentro de la misma línea conforme a las reglas establecidas en estas bases, sometiendo las nuevas cuantías propuestas a aceptación.

Cumplido este trámite, el órgano instructor elevará la propuesta a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

El acuerdo de concesión será motivado y contendrá la relación de personas y entidades beneficiarias, la línea de subvención y el importe concedido a cada una, así como la desestimación de las restantes solicitudes y, en su caso, la inadmisión o el desistimiento, con expresión de sus causas.

Cód. Validación: 5W4FK4YF9N7P5RS4R5RJM9JRM
Verificación: https://adeje.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 25

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no generarán derecho alguno a favor de las personas o entidades propuestas mientras no se publique el acuerdo de concesión.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de dos meses, contado desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente.

El acuerdo de concesión pondrá fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

22. Notificación de la resolución

La resolución definitiva del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje, sin perjuicio de las notificaciones individuales complementarias que, en su caso, puedan practicarse.

23. Condiciones a las que se sujeta la concesión

La concesión de las subvenciones estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y a la acreditación de los gastos subvencionables realizados durante el período previsto en el apartado 8.

La documentación justificativa se presentará junto con la solicitud. Su comprobación por los servicios técnicos municipales será previa a la propuesta de resolución de concesión y permitirá determinar el importe de los gastos admitidos para efectuar el reparto de las ayudas.

24. Abono de la subvención

La justificación de los gastos se presentará junto con la solicitud de subvención, mediante las facturas o documentos de valor probatorio equivalente y los justificantes de pago, acompañados de la restante documentación exigida en estas bases.

Los servicios técnicos municipales comprobarán la documentación presentada y emitirán informe sobre los gastos subvencionables admitidos. A partir de dichos importes se

Cód. Validación: 5W4FK4YF9N7P5RS4R5RJM9JRM
Verificación: https://adeje.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 25

determinará la ayuda correspondiente a cada solicitante, conforme a las reglas de reparto establecidas en estas bases.

El abono se efectuará mediante transferencia bancaria, en un único pago, una vez acordada la concesión y aprobada la justificación. Ambos pronunciamientos podrán recogerse en el mismo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sin necesidad de presentar nuevamente la documentación ya aportada y comprobada.

No podrá realizarse el pago mientras la persona o entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

25. Reintegro de las subvenciones.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, junto con los intereses de demora correspondientes, calculados desde la fecha del pago hasta aquella en que se acuerde la procedencia del reintegro o hasta la fecha de devolución, si esta fuera anterior.

El reintegro se acordará previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que se garantizará la audiencia de la persona o entidad interesada, conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

Cód. Validación: 5W4FK4YF9N7P5RS4R5RJM9JRM
Verificación: https://adeje.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 25

Ayuntamiento de Adeje

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

SUBSECTORES AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO DEL MUNICIPIO DE ADEJE · AÑO 2026

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos / Razón social	**NIF / CIF**
Domicilio	**Código postal**
Municipio	**Teléfono móvil**
Correo electrónico	

Datos de la persona representante (cumplimentar únicamente cuando proceda)

Nombre y apellidos de la persona representante	**NIF**
Domicilio y municipio	**Código postal**
Correo electrónico	**Teléfono móvil**

Las notificaciones individuales se practicarán por medios electrónicos cuando exista obligación legal de relacionarse electrónicamente con la Administración o cuando la persona interesada haya elegido dicho medio. En los demás casos, se efectuarán conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las publicaciones previstas en las bases reguladoras. El correo electrónico y el teléfono móvil se utilizarán para el envío de avisos, que no tendrán carácter de notificación.

Subsector en el que desarrolla su actividad (marcar con una X):

☐ Agricultura ☐ Ganadería ☐ Pesca tradicional

II. GASTOS CORRIENTES PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Marque con una X los conceptos para los que solicita la subvención:

☐ a) Gastos de electricidad, gas, combustible y lubricantes necesarios para el desarrollo de la actividad.

☐ b) Gastos de alimentación del ganado.

☐ c) Gastos de adquisición de productos fitosanitarios y fertilizantes.

☐ d) Gastos de conservación y reparación de los sistemas de riego, siempre que no constituyan inversiones o mejoras que incrementen su capacidad o prolonguen su vida útil.

☐ e) Gastos de material informático no inventariable.

Cód. Validación: 5W4FK4YF9N7P5RS4R5RJM9JRM
Verificación: https://adeje.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 25

Ayuntamiento de Adeje

☐ f) Gastos de servicios profesionales directamente relacionados con la actividad, incluidos los servicios veterinarios, de ingeniería agronómica y de asesoría contable, fiscal y laboral.

☐ g) Gastos de alquiler, mantenimiento y reparación de equipos y maquinaria utilizados en la actividad, siempre que no tengan carácter de inversión.

☐ h) Tasas y gastos de tramitación de licencias, autorizaciones y otros títulos habilitantes necesarios para el ejercicio de la actividad.

☐ i) Gastos de suscripción, alquiler o mantenimiento de aplicaciones informáticas y servicios tecnológicos directamente vinculados a la actividad, siempre que no constituyan inversiones.

☐ j) Gastos de salarios y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social del personal contratado para el desarrollo de la actividad subvencionada, así como las cuotas de la Seguridad Social de la persona beneficiaria por el ejercicio de dicha actividad por cuenta propia.

☐ k) Primas de seguros vinculados a la actividad, incluidos los seguros de responsabilidad civil.

☐ l) Otros gastos corrientes que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del período establecido en las bases.

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA Y DATOS BANCARIOS

Documentación aportada con la solicitud (marcar con una X):

☐ Facturas o documentos de valor probatorio equivalente correspondientes a los gastos para los que se solicita la subvención.

☐ Justificantes acreditativos del pago de los gastos anteriores.

☐ Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, cuando proceda.

☐ Otra documentación (especificar):

Datos bancarios para el abono de la subvención:

Titular de la cuenta:

NIF:

Número de cuenta (IBAN): ES

La cuenta bancaria indicada deberá estar a nombre de la persona o entidad solicitante de la subvención.

IV. CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN

La persona solicitante autoriza al Ayuntamiento de Adeje a consultar o recabar de las administraciones públicas competentes los datos y documentos necesarios para tramitar esta solicitud, en los términos legalmente previstos y sin perjuicio de los supuestos en que resulte exigible una autorización específica.

Cód. Validación: 5W4FK4YF9N7P5RS4R5RJM9JRM
Verificación: https://adeje.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 25

Ayuntamiento
de Adeje

V. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante, bajo su responsabilidad, declara (marcar con una X):

☐ Que está inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, cuando resulte exigible por razón de la actividad.

☐ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias.

☐ Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

☐ Que no está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Que no está inhabilitada para obtener ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Adeje.

☐ Que ha justificado las ayudas y subvenciones anteriormente concedidas por el Ayuntamiento de Adeje, cuando haya estado obligada a ello.

☐ Que no ha solicitado ni obtenido subvenciones incompatibles con la solicitada y que se someterá a las actuaciones de comprobación que practiquen los órganos competentes.

☐ Que el importe total de las subvenciones solicitadas u obtenidas de entidades públicas o privadas no supera el coste de la actividad subvencionada.

La persona firmante declara que los datos consignados son ciertos y conoce las responsabilidades que puedan derivarse de su falsedad. Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Adeje para la gestión de esta convocatoria, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como con la información de protección de datos que facilite el Ayuntamiento.

En Adeje, a de de 2026.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Cód. Validación: 5W4FK4YF9N7P5RS4R5RJM9JRM
Verificación: https://adeje.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 25

Ayuntamiento
de Adeje

ANEXO II

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

SUBSECTORES AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO DEL MUNICIPIO DE ADEJE · AÑO 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Nombre y apellidos / Razón social	**NIF / CIF**
Domicilio	**Código postal**
Municipio	**Teléfono móvil**
Correo electrónico	

La persona abajo firmante **ACEPTA EXPRESAMENTE** la subvención propuesta a su favor por el Ayuntamiento de Adeje, correspondiente al ejercicio 2026, destinada a sufragar gastos corrientes derivados del desarrollo de actividades agrícolas, ganaderas y de pesca tradicional o artesanal, de conformidad con las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria.

Importe de la subvención concedida (en su caso): €

Referencia del expediente / resolución de concesión:

Asimismo, manifiesta conocer las obligaciones derivadas de su condición de persona beneficiaria, en los términos establecidos en las bases de la convocatoria y en la normativa de subvenciones aplicable.

En Adeje, a de de 2026.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Cód. Validación: 5W4FK4YF9N7P5RS4R5RJM9JRM
Verificación: https://adeje.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 25